



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Sabanagrande, veintiuno (21) de julio de 2023.

Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Actuación	Auto Conducta Concluyente – Fija Fecha de audiencia
Radicado	08634408900120220000400
Demandante	Xiomara Alicia Pezzotti Diazgranados
Demandado	Alba Rocha Pulgar

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso de la referencia, informando que el proceso está pendiente de continuar con la siguiente etapa procesal. Sírvase proveer.


ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO,
veintiuno (21) de julio dos mil veintitrés (2023).**

Con base en el informe que antecede, y revisado el expediente se tiene que la parte demandada allegó escrito de “Acuerdo” celebrado con la parte demandada el día 30 de mayo de 2023.



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

En ese orden, se tendrá notificado por conducta concluyente a la demandada desde el 25 de febrero de 2023, conforme a lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso.¹

La señora Alba Rocha Pulgar no propuso excepciones de mérito, ni controvertió los fundamentos de la demanda. No obstante, está pendiente de resolver sobre los acuerdos y condiciones sobre el presente proceso, manifestadas por las partes al Despacho. En ese sentido, se procederá a fijar fecha de audiencia inicial, de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y allí se resolverá lo pertinente sobre la conciliación judicial.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

¹ **Artículo 301. Notificación por conducta concluyente.** La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.

Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias.

Cuando se decrete la nulidad por indebida notificación de una providencia, esta se entenderá surtida por conducta concluyente el día en que se solicitó la nulidad, pero los términos de ejecutoria o traslado, según fuere el caso, solo empezarán a correr a partir del día siguiente al de la ejecutoria del auto que la decretó o de la notificación del auto de obediencia a lo resuelto por el superior.



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

RESUELVE

1. Téngase como notificados por conducta concluyente del auto que libró Mandamiento de Pagó, desde el 30 de mayo de 2023, a la demandada Alba Rocha Pulgar.

2. Convóquese a las partes y a sus apoderados judiciales para el día **veintiséis (26) de septiembre de 2023, a las 10:00 A.M.**, con el objeto de llevar a cabo las etapas consagradas en la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso. Diligencia que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias Virtual del Juzgado.

3. Para efectos metodológicos, la audiencia se desarrollará a través de la **Plataforma Lifesize**, cumpliendo el siguiente orden:
 - Conciliación.
 - Interrogatorio a las partes.
 - Fijación del litigio.
 - Control de legalidad.

4. Se le previene a las partes y a sus mandatarios judiciales que la inasistencia a la audiencia dará lugar a las sanciones establecidas en la ley.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

5. Para efectos de ingreso a la plataforma Lifesize, el juzgado dispone el siguiente enlace o link: <https://call.lifesizecloud.com/18818798>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b16efaf465a762b0e80094253512ccd6a649c73eb5d613b6cb7a77613402d31**

Documento generado en 21/07/2023 04:37:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>